



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 86 -2012-ACSS.
Santiago de Surco,

28 SEP 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el DS N° 2291522012 del 18.09.2012, formulando Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo de fecha 14.09.12, las Cartas N° 12-2012-EMCD-MSS y N° 13-2012-JRVO-MSS, el DS N° 2291522012-1, del 25.09.2012, presentado por el señor Regidor Gustavo Delgado Picón, formulando su Adhesión al pedido de Reconsideración de Acuerdo de Concejo, los Memorándums Nros. 1028 y 1043-2012-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 722 y 729-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 51° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo"*;

Que, mediante DS N° 2291522012 del 18.09.2012, cuatro regidores formulan Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo de fecha 14.09.2012, que suspende indefinidamente al Regidor José Daniel Matta Puga por falta grave, sustentando el mismo en que no se ha cumplido con el procedimiento de suspensión de Regidores que dispone el Jurado Nacional de Elecciones, así como que la falta que motiva la suspensión no se encuentra tipificada en el Reglamento Interno del Concejo Municipal. Agregando que se sirva someterlo a consideración en la próxima Sesión de Concejo;

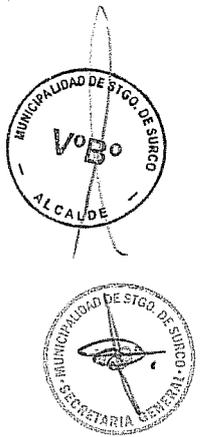
Que, con Cartas N° 12-2012-EMCD-MSS y N° 13-2012-JRVO-MSS, ambas de fecha 20.09.2012, presentadas por dos Regidores, retirando sus firmas del recurso de reconsideración;

Que, con Informe N° 722-2012-GAJ-MSS del 20.09.12, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiendo dejado el pedido de Reconsideración presentado, con un número de solicitantes insuficiente (menor al 20% del número hábil de Regidores), no se da cumplimiento al requisito exigido por el Artículo 51° de la Ley N° 27972, no resultando procedente que dicho pedido de reconsideración, debiéndose elevar al Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, con documento del 25.09.2012, dos Regidores fundamentan su pedido de Reconsideración señalando que el Acuerdo de Concejo adolece de vicio de nulidad que acarrearían su indefectible revocatoria por parte del Jurado Nacional de Elecciones al fijar un plazo mayor al señalado por el numeral 3.3 del Artículo 3° de la Resolución N° 034-2004-JNE- Procedimiento y Requisitos para el Otorgamiento de Credenciales a reemplazantes de Alcaldes y Regidores suspendidos con arreglo a ley, invitando a los demás Regidores a adherirse al pedido de reconsideración, señalando que se encuentra corriendo el plazo de 08 días hábiles para la presentación de la Reconsideración;

Que, mediante D.S. N° 2291522012 - Anexo 1 del 25.09.2012, el señor Regidor Gustavo Luis Delgado Picón, formula adhesión al pedido de Reconsideración de Acuerdo de Concejo, sustentándola en que no se ha respetado el derecho a la defensa y que el plazo de suspensión no puede superar los 30 días conforme a lo señalado por la Resolución N° 034-2004-JNE;

Que, con Informe N° 729-2012-GAJ-MSS del 27.09.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la reconsideración de Acuerdo de Concejo planteada inicialmente, fue interpuesta dentro del plazo fijado por el Artículo 51° de la Ley N° 27972, contando con el número legal necesario de miembros hábiles del Concejo Municipal, siendo que por el retiro de dos Regidores, se deja el pedido sin el número legal necesario para su procedencia, conforme fue señalado mediante el Informe N° 722-2012-GAJ-MSS;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 86 -2012-ACSS

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, la adhesión al pedido de reconsideración formulado por el Regidor señor Gustavo Luis Delgado Picón de fecha 25.09.2012, se encuentra fuera del plazo señalado por el Artículo 51° de la Ley N° 27972, (dentro de los 03 días hábiles posteriores al Acuerdo), por lo que resulta extemporáneo el mismo, subsistiendo la falta del requisito del 20% del número legal de miembros hábiles para su procedencia;

Estando a los Informes Nros. 722 y 729-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo previsto por los Artículos 9° numeral 10) y 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** el siguiente:

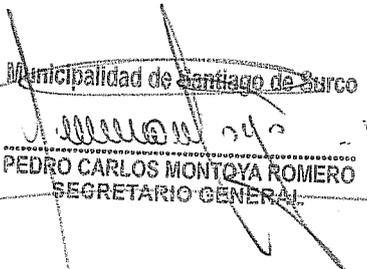
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE la reconsideración presentada, con fecha 18.09.2012.

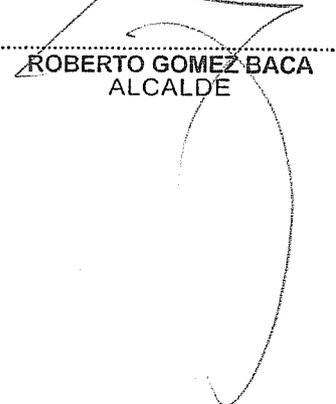
ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EXTEMPORÁNEO la adhesión a la reconsideración presentada por el Regidor señor Gustavo Luis Delgado Picón.

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE